



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 06 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El documento simple 24335-2022 presentado por la señora Grace Ruiz Ruesta de Rivera, el Informe N° 126-2023/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el Memorando N° 333-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe Legal N° 081-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1130-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la rectificación del error material que contiene el Acta de Celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el numeral 212.2; señala que, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de 21 de junio de 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que brindará una mejora en los procesos de la entidad, asimismo una simplificación en los procedimientos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que, mediante el documento simple N° 24335 de fecha 09 de junio de 2022, la señora Grace Ruiz Ruesta de Rivera, solicita la rectificación del Acta de Celebración de Matrimonio Civil, de los contrayentes: Luis Alberto Rivera Vega y Grace Ruiz Ruesta, que se realizó el 22 de julio de 2017 y no el 22 de junio de 2017;

Que, a través del Informe N° 126-2023/MDV-SG-SGAVRC de fecha 02 de marzo de 2023, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil informa a la Secretaría General, entre otros lo siguiente:

- Se registró a través del sistema de trámite documentario, el Expediente N° 25357-2017 de fecha 22 de junio de 2017, cumpliendo con los requisitos establecidos para la celebración de matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ventanilla: expediente matrimonial presentado por los contrayentes: Luis Alberto Rivera y Grace Ruiz Ruesta.
- Que, el trámite para la remisión de las actas de celebración de matrimonio en esa época, consistía en que una vez constituido el expediente matrimonial cumpliendo los requisitos establecidos y posterior celebración del matrimonio; el área de Registro Civil se encargaba de remitir el acta con un oficio de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para su eventual registro, luego de este proceso los cónyuges aproximadamente 15 días después solicitaban a la entidad a cargo, copia de la partida matrimonial.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023/MDV-ALC

- De este modo, se realizaba el registro manual de las actas matrimoniales por parte del registrador civil; es así como, en este caso en específico, hemos incurrido en un error material por parte del registrador de la época; puesto que, los documentos que forman parte del expediente matrimonial (Constancia de Matrimonio y Oficio N° 036-2017/MDV-GM-SGAVRC dirigido a la Gerencia de Procesos de Registros Civiles (RENIEC), evidencian efectivamente que el matrimonio se celebró el sábado 22 de julio de 2017 y no el día 22 de junio de 2017, como es que se ha consignado en el acta.
 - Asimismo, se evidencia en el expediente matrimonial la omisión del segundo apellido de uno de los contrayentes, figurando en el acta de celebración como LUIS ALBERTO RIVERA, debiendo decir LUIS ALBERTO RIVERA VEGA como consta en su certificación de nacimiento presentada para la apertura del expediente matrimonial.
 - Sobre el particular; cabe mencionar que, la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.
 - En ese sentido, resulta procedente corregir el error material que contiene el acta de celebración de matrimonio civil de los contrayentes, Luis Alberto Rivera Vega y Grace Ruiz Ruesta, respecto a la fecha de celebración de matrimonio y al segundo apellido del contrayente; toda vez que, el mismo resulta de un error de transcripción y su corrección no altera lo sustancial ni el sentido de la decisión del documento.
 - Por lo expuesto, solicitamos a su Despacho, que se emita la Resolución de rectificación de la fecha del Matrimonio Civil y se agregue el segundo apellido del contrayente, la cual será remitida a la solicitante, para proceder con la rectificación ante RENIEC.
- Que, a través del Memorando N° 333-2023/MDV-SG de fecha 02 de marzo de 2023, la Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se sirva emitir opinión legal, en relación a la rectificación del error material que contiene el Acta de Celebración Matrimonial, a fin de determinar las actuaciones administrativas pertinentes;
- Que, mediante Informe Legal N° 081-2023/MDV-GAJ de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la ampliación de la opinión a la Secretaría General sobre la rectificación de error material que contiene el Acta de Celebración de Matrimonio Civil, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:
- Que, resulta legalmente **VIABLE** el pedido remitido por la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil; en lo concerniente a corregir el error material que contiene el Acta de Celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes Luis Alberto Rivera y Grace Ruiz Ruesta, respecto a la fecha de la celebración del matrimonio y la omisión del segundo apellido de uno de los contrayentes, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; articulado que guarda concordancia con lo preceptuado en el numeral 1.3 Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal.
 - Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta pertinente la rectificación del Acta de Celebración de Matrimonio Civil, respecto al error de la fecha de la celebración del matrimonio y la omisión del segundo apellido de uno de los contrayentes, mediante el acto de Resolución de Alcaldía; ello de conformidad a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a la siguiente precisión:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023/MDV-ALC

DICE: SABADO 22 DE JUNIO DE 2017.

DEBE DECIR: SABADO 22 DE JULIO DE 2017.

DICE: LUIS ALBERTO RIVERA.

DEBE DECIR: LUIS ALBERTO RIVERA VEGA.

Que, a través del Proveído N° 1130-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de realizar las acciones pertinentes;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR, el error material del Acta de Celebración Matrimonial, perteneciente al Expediente N° 25357-2017, respecto a la fecha de celebración del matrimonio; así como, la omisión del segundo apellido del contrayente, conforme a la siguiente precisión:

➤ DICE: SABADO 22 DE JUNIO DE 2017.
DEBE DECIR: SABADO 22 DE JULIO DE 2017.

➤ DICE: LUIS ALBERTO RIVERA.
DEBE DECIR: LUIS ALBERTO RIVERA VEGA.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil a fin que acorde a sus competencias ejecuten las acciones administrativas conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE